



EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA  
Congresista de la República

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley N° 802/2016-CR



LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

## PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresistas **EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

### LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro. Brinda sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad debido a su vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina.

De acuerdo a lo expresado en el artículo 2 de la Ley del CGBVP, son objetivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: "a) *Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, notificando a las autoridades competentes la violación de las normas vigentes sobre la materia.* b) *Combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida.* c) *Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o*

www.congreso.gob.pe

Jirón Huallaga 358, Mezzanine Oficina 02 Lima - Perú  
Teléfonos 311-7182 / 311-7777 anexo 7182



*inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, en tanto ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil".*

Asimismo, el artículo 3 del citado cuerpo normativo precisa que son funciones del CGBVP: "a) Formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios. b) Combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debida. c) Dirigir y controlar a nivel nacional las actividades de las organizaciones que desarrollen acciones contra incendios y rescate en caso de siniestros, a excepción de las correspondientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. d) Brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil".

En la actualidad se cuenta con 227 Compañías de Bomberos a nivel nacional, según Resolución Jefatural N° 332-2016 CGBVP, de fecha 19 de agosto de 2016, siendo hasta la fecha 14 mil bomberos voluntarios aproximadamente. En el transcurso de los años el CGBVP viene atendiendo cada vez más emergencias de diferente índole, debido al crecimiento demográfico, del parque automotor y del comercio en sus diferentes rubros, entre otros; todo ello implica que exista mayores probabilidades de que ocurran diferentes siniestros en nuestro país. Es por ello que se requieren mayores ingresos económicos para contar con la infraestructura y logística propias del servicio que permita el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y a la vez garantizar la tranquilidad de nuestros ciudadanos, al sentirse protegidos y respaldados por la institución bomberil.

Dentro de las estadísticas proporcionadas por el CGBVP, podemos observar el crecimiento continuo de las emergencias atendidas por dicho cuerpo, siendo en el año 97' un total de 44,027 atenciones, alcanzando picos, como en el año 2008 de 136,000 emergencias, triplicándose dichas atenciones. Actualmente, en lo que va del año se han atendido 115,236 emergencias, con una proyección al finalizar el año de 126,000 aprox.





Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
1997	3268	3725	3944	3021	3483	3452	3270	3758	3783	3869	4003	4461	<b>44,027</b>
1998	4836	4488	4588	4102	3960	4172	4229	4261	4389	4564	4407	4885	<b>52,881</b>
1999	4783	4841	4977	4194	4652	4578	4902	5193	5428	5234	4924	5624	<b>59,330</b>
2000	5605	5594	5773	5044	5336	5505	5751	5992	5623	4980	5199	5782	<b>66,184</b>
2001	6082	5686	6010	5575	5619	6572	6471	6526	6000	6520	6443	6926	<b>74,430</b>
2002	6655	6979	7147	6476	7034	6862	7580	7502	7287	7762	7485	8248	<b>87,017</b>
2003	8733	7910	8353	8044	7886	8043	8768	8752	8401	8723	9053	10035	<b>102,701</b>
2004	9107	9008	9256	9031	9605	9270	9604	9552	9455	10093	9604	11339	<b>114,924</b>
2005	10202	9299	10256	9712	9831	9550	10068	9760	9852	10836	10177	10607	<b>120,150</b>
2006	10395	9901	10151	9775	10145	9627	10395	10786	10119	10691	10018	11965	<b>123,968</b>
2007	10744	9911	10529	10872	10360	10456	11454	12363	11788	11837	11023	11989	<b>133,326</b>
2008	11968	11768	11824	11157	10840	11285	11635	11981	11899	10651	10499	11095	<b>136,602</b>
2009	10777	9829	10996	10404	10701	10549	10367	9993	8984	9308	9784	8536	<b>120,228</b>
2010	11486	10679	11423	10450	10473	9928	10033	9837	9197	9958	9347	10052	<b>122,863</b>
2011	9456	8650	9150	8327	8678	8564	8719	8390	8350	8629	8109	9737	<b>104,759</b>
2012	9733	9017	8686	8251	8465	8354	8730	8311	8471	8885	8466	9781	<b>105,150</b>
2013	9094	8334	8930	8540	8591	9607	10311	10211	9722	10010	9301	9750	<b>112,401</b>
2014	9748	8899	9254	9276	9220	9006	9385	9701	9070	9824	9521	9802	<b>112,706</b>
2015	10257	9557	9980	9395	10153	9171	9405	9307	9040	8866	8539	9228	<b>112,898</b>
2016	11388	11586	11363	10774	10211	9584	10553	10324	10266	10173	9014		<b>115,236</b>



Fuente: CGBVP

Para efectos de la atención de las ocurrencias citadas en el párrafo anterior, los bomberos deben contar con los implementos correspondientes, como EPP – Equipos de Protección de Personal, Herramientas de Rescate, Equipos para Estructuras Colapsadas, Vehículos Automotores como Autobombas, Ambulancias, Escalas Telescópicas, Camiones Forestales, entre otros; además de cualquier otro bien a fin a la labor que realiza el CGBVP; para ello se demanda contar con recursos adicionales que puedan cubrir dichas necesidades.

Por tal motivo; es de suma importancia la creación de un Fondo Nacional, que tenga por finalidad la obtención de recursos económicos para el CGBVP, que permita a través de un Consejo, administrar dichos recursos y que se destinarían en forma específica y excluyente al mantenimiento, repotenciación y renovación del parque automotor, obtención de seguros corporativos de vida, contra accidentes y de salud en beneficio de los bomberos voluntarios, así como de las futuras demandas de mantenimiento de la flota renovada y para la compra de los diferentes equipos, propios de las múltiples funciones que ejerce el CGBVP. Todo ello responde a un



Plan Institucional desarrollado por la Alta Dirección de CGBVP y aprobado por el Consejo antes mencionado.

Para ello; existiendo el precedente de una ley que Crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y ante el buen funcionamiento del mismo, se ha visto conveniente que dicha ley sea el esquema base para nuestro proyecto.

Como parte de los recursos del Fondo Nacional se ha dispuesto el 1% (sin incluir el IGV) de los consumos de energía eléctrica, realizados por los usuarios a nivel nacional, en donde se puede observar, de acuerdo a la información obtenida de la Dirección General de Electricidad, el monto total de facturación, al 2015, fue de 3,054'174,000 (US\$) dólares americanos, que permitiría aportar al Fondo Nacional la suma de 30'541,740 (US\$) dólares americanos.

### FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTE FINAL 2015

#### Facturación de energía eléctrica a cliente final a nivel nacional (miles US\$)



Empresa Tipo de Mercado	Generadoras	Distribuidoras	TOTAL
Regulado		2,880,093	<b>2,880,093</b> 69%
Libre	1,117,237	174,081	<b>1,291,318</b> 31%
<b>TOTAL</b>	<b>1,117,237</b> 27%	<b>3,054,174</b> 73%	<b>4,171,411</b>

Fuente: Dirección General de Electricidad

Otras fuentes de financiamiento es el cobro del uno por ciento (1%) tanto por la venta de cada póliza contra incendio, así como el uno por ciento (1%) por la venta de cada Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, que toda compañía aseguradora otorgue.

Es importante considerar estas fuentes de financiamiento, debido a que, como hemos podido observar en el artículo 2 , literal b) de la Ley del CGBVP , que a la letra dice: *"Combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida."*



En el caso específico del SOAT, ante un accidente de tránsito, es el Cuerpo de Bomberos quien, de manera inmediata, acude al lugar de los hechos para la atención respectiva, utilizando los materiales correspondientes y las herramientas necesarias para dichas atenciones, y si el caso lo amerita el o los accidentados son trasladados a una clínica local. Como podemos ver, es el CGBVP quien pone a disposición sus unidades, invierte combustible y proporciona el material médico para personas accidentadas, sin ningún tipo de retribución o retorno de los materiales utilizados, en cada siniestro, por parte de las aseguradoras; sin embargo esta inversión es parte del presupuesto anual de los bomberos.

Asimismo, es importante mencionar el aporte de las Municipalidades Distritales y Provinciales, a nivel nacional, del uno por ciento (1%) al Fondo Nacional, por el pago del Impuesto Predial, por parte de sus respectivos propietarios; esto en función que los Gobiernos Locales y Provinciales salvaguarden la seguridad y el bienestar de su pobladores con atenciones inmediatas y efectivas por parte del CGBVP.



Siendo conscientes de que una de las grandes necesidades de la renovación del parque automotor y de acuerdo a la información proporcionada por el CGBVP sobre el estado situacional de los vehículos de emergencia, podemos observar lo siguiente:

#### ESTADO SITUACIONAL DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA DEL CGBVP

TIPO DE UNIDAD	ANTIGÜEDAD EN AÑOS						TOTAL	% OBSOLESCENCIA
	≤ 10	>10 al ≤ 20	> 20 al ≤ 30	> 30 al ≤ 40	> 40 al ≤ 50	>50		
Ambulancia	107	50	82	30	4	3	276	61.23%
Apoyo Masivo								
Autobomba	91	2	66	134	16	38	347	73.78%
Autobomba de Rescate								
Autobomba sin tanque								
Autobomba de Espuma								
Brazo Articulado								
Cisterna	50	8	20	49	18	23	168	70.24%
Unidad Eléctrica	3	2	5	16	87	3	116	97.41%
Escala								
Materiales Peligrosos		2		2	1		5	100%
Médica								
Reescate Ligero								
Rescate Pesado	6	4	33	31	6	2	82	92.68%
Telescort								
Unimog								
Usac								
<b>TOTALES</b>	<b>257</b>	<b>68</b>	<b>206</b>	<b>262</b>	<b>132</b>	<b>69</b>	<b>994</b>	<b>74.14%</b>

Fuente: CGBVP



Para tener una visión más amplia, en los siguientes párrafos podemos observar la legislación, en otros países de la región, para la obtención de recursos en beneficio del Cuerpo de Bomberos:

## COLOMBIA

### **"Artículo 35. Recursos del fondo nacional de bomberos"**

1. *Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".*

## COSTA RICA

### **"Artículo 40.- Financiamiento del Cuerpo de Bomberos"**



*a) El cuatro por ciento (4%) de las primas de todos los seguros que se vendan en el país. Los dineros recaudados por este concepto por las entidades aseguradoras, deberán girarse al Fondo del Cuerpo de Bomberos a más tardar dentro del mes siguiente a su recaudación, lo anterior sin deducir ninguna suma por concepto de gastos de recaudación o administración.*

*La Superintendencia General de Seguros, certificará las deudas pendientes de pago por este concepto; esta certificación constituirá título ejecutivo a efecto de que el Benemérito Cuerpo de Bomberos proceda a su cobro.*

*No serán consideradas, para efectos de este artículo, las primas generadas con ocasión de contratos de rentas vitalicias, establecidas en la Ley de protección al trabajador, N° 7983, de 16 de febrero de 2000, ni se podrán tomar en cuenta en ningún aspecto para el cálculo establecido.*

*.... g) Se crea, como fuente complementaria de ingresos para la operación y el crecimiento sostenible del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, un tributo equivalente al uno coma setenta y cinco por ciento (1.75%) de la facturación mensual por consumo de electricidad que pague cada abonado o consumidor directo de energía eléctrica.*

*El tributo del uno coma setenta y cinco por ciento (1.75%) se aplicará desde el primer kilowatt hora consumido y hasta un máximo de mil setecientos cincuenta kilowatts hora (1750 kWh).*

*No estarán sujetos al pago de dicho tributo los abonados cuyo consumo mensual sea igual o inferior a cien kilowatts hora (100 kWh).*



*Será agente de percepción de este tributo toda institución, compañía, empresa o similar que brinde el servicio de suministro de energía eléctrica. Todo agente de percepción deberá transferir la totalidad de dinero recaudado directamente al Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sin costo alguno para este último dentro de los primeros diez días hábiles por el total de tributo percibido en el mes anterior, en los medios, la forma y las condiciones que establezca el Cuerpo de Bomberos.*

*De este tributo se excluye el monto cancelado por concepto de impuesto sobre las ventas.*

*En caso de atraso en la realización de la transferencia de fondos a que se refiere el párrafo tras anterior, todo agente de percepción estará en la obligación de pagar un interés, junto con el tributo adeudado, a una tasa que deberá ser equivalente a la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales. Los Intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo".*

## ECUADOR

### **"CAPITULO V**

#### **De los Recursos Económicos**



**Art. 32.-** *Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, en la siguiente escala:*

- 1. El equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular;*
- 2. El equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores destinados al servicio comercial; y,*
- 3. El equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a los pequeños industriales y el equivalente al seis por ciento (6%) del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales.*

*El tributo previsto en este artículo podrá ser cobrado por las empresas eléctricas previo convenio aprobado por aquellas y el valor respectivo podrá ser recaudado a través de una factura independiente de aquella que establece el costo del servicio eléctrico.*

*Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil."*



Dentro de los últimos hechos acaecidos el 18 de octubre del presente y tras el fallecimiento de tres miembros del CGBVP de la Compañía Roma N° 2, en el incendio que se originó en la fábrica de zapatos y que afectó uno de los almacenes del Minsa ubicados en el Agustino; se pudo observar la falta de equipamiento por parte de los bomberos que hicieron todo lo posible para combatir las grandes llamas de fuego que terminaron devorando ambos locales y cobrando la vida de tres jóvenes bomberos voluntarios.

Otro de los fúnebres acontecimientos se dio el miércoles 16 de noviembre en las instalaciones del cinema UVK, ubicado en el centro de entretenimiento Larcomar de Miraflores, en donde 4 trabajadores de dicho cinema perdieron la vida en el incendio de gran magnitud y en donde el cuerpo bomberil, una vez más, con pocos recursos hizo frente al siniestro, logrando controlarlo y sofocarlo.

Ante esta situación es de suma importancia que los miembros del CGBVP cuenten con un seguro integral corporativo, es decir: seguro de vida, contra accidentes y de salud, ya que en la actualidad no se encuentran cobaturados ante cualquier siniestro. Todo ello es por la falta de recursos económicos para contratar dichas pólizas, a pesar que los miembros voluntarios se encuentran expuestos a emergencias de alto riesgo, no cuentan con la protección debida.



Por otro lado, los incendios forestales se han convertido en un eminente peligro para la sociedad, registrándose hasta la fecha 43 incendios en nuestra sierra y amazonía, costando la vida de 6 compatriotas y la pérdida de casi 43,000 hectáreas de áreas de cultivo y zonas protegidas, dañando la flora y fauna en dichos zonas del país. Como es sabido, existe una creciente tendencia de incendios forestales, debido al calentamiento global, falta de lluvias y a la falta de prevención y control de las autoridades hacia los campesinos, que por una mala cultura queman sus sembríos. Se debe tomar en cuenta que el CGBVP no cuenta con camiones especiales para los terrenos de difícil acceso, implementos, trajes adecuados, herramientas y logística necesaria, ni la respectiva capacitación de los bomberos para hacer frente a dichos desastres.

Estos últimos hechos, que han conmocionado a nuestra sociedad, son una muestra más por el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú debe ser implementado con los recursos necesarios para combatir estos desastres que vienen acechando, de manera creciente, a nuestro país.



## EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto no contradice, modifica ni altera ninguna norma constitucional ya tiene por finalidad la creación de un Fondo Nacional para la obtención de recursos en beneficio del CGBVP, con el cual dichos bomberos voluntarios pueden estar mejor equipados para hacer frente a todo tipo de siniestros. Asimismo al estar altamente expuestos al peligro, este Fondo les permitirá estar coberturados a través de la obtención de un seguro corporativo.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta beneficia a la población, a nivel nacional, ya que gracias a una mayor y mejor implementación de los miembros del CGBVP, permitirá una respuesta más inmediata y efectiva, fortaleciendo la prevención y atención de los diferentes siniestros atendidos por el cuerpo bomberil.



Asimismo el presente proyecto de Ley, no genera gasto adicional alguno al Tesoro Público, ya que El Fondo Nacional para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se financia con otras fuentes ajenas al erario nacional.

En consecuencia, habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, se propone el siguiente proyecto de Ley:

## FORMULA LEGAL

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

### Artículo 1º.- Creación del Fondo Nacional y fines de los recursos.



1. Créase el Fondo Nacional para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).  
El Fondo Nacional entra en vigencia el 01 de enero de 2017.
- 1.3. Los recursos del Fondo Nacional, así como todo tipo de intereses que éste genere, tienen carácter intangible y permanente.
- 1.4. Los recursos del Fondo Nacional se destinan única y de manera exclusiva para los fines señalados en la presente Ley.

### Artículo 2º.- Fondo Nacional e ingresos que lo constituyen

Los ingresos del Fondo Nacional están constituidos de la siguiente manera:

- 2.1. Un aporte equivalente al uno por ciento (1%) que pagan mensualmente, por el consumo realizado, los usuarios de los servicios de las empresas eléctricas, a nivel nacional, en cuyos medidores se encuentren registrados sus respectivos nombres.
- 2.2. Uno por ciento (1%) sobre el valor de la póliza de seguros contra incendio, que toda Compañía aseguradora otorgue.
- 2.3. Uno por ciento (1%) sobre el valor de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que toda Compañía aseguradora otorgue.
- 2.4. Los Municipios Distritales y Provinciales aportan el uno por ciento (1%) de lo que recaudan por concepto de impuesto predial.
- 2.5. Las donaciones que se obtengan de las instituciones nacionales e internacionales y/o de la cooperación nacional e internacional, dentro del marco legal vigente.
- 2.6. Otras fuentes de financiamiento.

### **Artículo 3°.- Recursos, fines y responsabilidades del Fondo Nacional.**

- 3.1 Los recursos del Fondo Nacional se destinan única y exclusivamente para:
- Renovar su parque automotor.
  - Reparación, mantenimiento y repotenciación de su parque automotor.
  - Adquisición del equipamiento propio de las múltiples funciones que ejerce el CGBVP.
  - Adquisición de un seguro corporativo contra accidentes para el personal que realiza la labor de bombero en el CGBVP.
  - Adquisición de un seguro corporativo de vida para el personal que realiza la labor de bombero en el CGBVP.
  - Adquisición de un seguro corporativo de salud (EPS) para el personal que realiza la labor de bombero en el CGBVP.



En ningún caso se destinarán recursos del Fondo Nacional para gasto corriente o compra y /o adquisición de bienes o servicios que no se encuentren establecidos de manera explícita en la presente Ley.

El uso y/o ejecución indebida del Fondo Nacional, genera responsabilidad penal, civil y administrativa.

### **Artículo 4°.- El Fondo Nacional y su administración**

El Fondo Nacional es administrado por un Consejo quien asigna los recursos de acorde con los planes diseñados por el CGVBP, siendo aprobados por el sector correspondiente y formalizados por resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 5°.- Consejo de administración.**

El Consejo de Administración del Fondo Nacional está compuesto por:

- Presidente: Presidente del Consejo de Ministros  
Miembro: Ministro de Economía y Finanzas  
Miembro: Ministro del Interior  
Miembro: Ministro de Energía y Minas.

### **Artículo 6°.- Contrataciones y adquisiciones**

La totalidad de las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, se realizan acorde con las leyes vigentes sobre dicha materia.



### **Artículo 7°.- Del control**

Conforme a su rol, la Contraloría General de la República supervisa, vigila, verifica la correcta aplicación y realiza los controles respectivos de acuerdo a la Ley de la materia

### **Artículo 8°.- De la reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y Ministro de Energía y Minas, aprueba el reglamento de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa días (90) posteriores a su publicación.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



### **PRIMERA**

Deróguese o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

### **SEGUNDA**

Exceptúese a la presente Ley de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; y de lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### **TERCERA**

Las empresas e instituciones perceptoras de los fondos, deben transferir directamente al Fondo Nacional del CGBVP, el monto total recaudado, dentro de los primeros 15 días calendarios, del mes posterior de la recaudación.



EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA  
Congresista de la República

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los

Lima, 15 de diciembre de 2016



*Edmundo del Aguila Herrera*  
EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA  
Congresista de la República

*[Signature]*  
VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE  
Congresista de la República

*[Signature]*

*[Signature]*  
YONHY L'ESCANO ANCHETA  
Vocero Titular  
Bancada Acción Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 802 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2016.....

De conformidad con el Inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE

-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA